

BUIN, 15 de marzo de 2021

DECRETO ALC N° 692

VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 46, 62, 63 letra i) y 107, todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 1, de 09 de mayo de 2006, del entonces Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los artículos 4 y 22 y siguientes, de la Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1° El Decreto ALC. N° 645 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el cual se nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Astudillo Araya, desde el 12 de marzo de 2021 hasta el 12 de abril de 2021, ambas fechas inclusive.

2° Que, conforme precisa, el artículo 10 N° 7, letra d), del Reglamento de la Ley de Compras, el trato directo procede con carácter excepcional cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a ese mecanismo de contratación, si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no pueden ser realizados por personal de la propia entidad.

3° Que, mediante el Memorándum N° 14, de 16 de Febrero de 2021, la Jueza del Juzgado de Policía Local solicitó al Alcalde la autorización correspondiente para que la funcionaria de planta, señora Claudia Saldaña Urzúa, y el servidor a honorarios, don Baudilio Escalante Pino, puedan participar de la actividad de capacitación denominada "Gestión Actualizada de los Juzgados de Policía Local", con una duración de 45 horas pedagógicas, entre el 17 de marzo de 2021 hasta el 30 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

4° Que, en la documentación antes citada, se acompaña el requerimiento y el respectivo presupuesto, más antecedentes del curso, el cual se encuentra encaminado a actualizar competencias operaciones de este órgano jurisdiccional.

5° Que, la verificación de las especiales facultades del proveedor, se desprende del equipo académico que dictará el curso contratado, compuesto por el señor Francisco Ríos L., Juez de Policía Local de la comuna de Lampa, y la señora María Carolina García R., abogada de la Universidad de Concepción.

6° Que, revisada la oferta presentada, se ha estimado que el proveedor, Sociedad de Capacitación Araucanía, RUT N° 89.102.300-6, cumple con el fortalecimiento de las áreas de audiencias y tramitación de las denuncias ingresadas a este Tribunal en materias tendientes a la aplicación de la Ley N° 20.009 sobre fraude bancario, aspectos sobre legislación de la Ley de Alcoholes, Ley de Fuegos Artificiales y

aspectos sobre la Ley de Urbanismo y Construcción, todas materias que requieren de actualización de conocimiento para los funcionarios que efectúan funciones en estos temas, además de mejorar los ingresos municipales en la realización de una efectiva aplicación de las normas.

7° Que, en lo que respecta a la funcionaria, señora Claudia Saldaña Urzúa, resulta útil recordar que, de conformidad al artículo 5, letra e), de la citada Ley N° 18.695, la capacitación forma parte de la carrera funcionaria aplicable al personal de planta.

8° Que, en relación al servidor, don Baudilio Escalante Pino, corresponde señalar que la cláusula sexta del contrato a honorarios suscrito con este organismo comunal el 1 de enero de 2021, contempla que podrá asistir a seminarios, charlas, cursos, y toda otra instancia de formación y aprendizaje relacionada con su área de desempeño.

9° Que, por otro lado, los participantes podrán trabajar en los horarios que más les acomode a sus tiempos, encontrándose la plataforma habilitada las 24 horas del día mientras dure el curso, siendo los participantes quienes decidan el lugar y el momento en el cual realizarlo, responsabilizándose del estudio del material y de resolver las actividades que este curso contempla.

10° Que, para tales efectos, se corroboró que existe la debida disponibilidad presupuestaria, conforme se acredita con el mérito del Certificado de Pre-Obligación presupuestaria Nro. 05 – 174, de 22 de febrero de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.

11° Que, atendida la naturaleza de la causal invocada, no se requiere de tres cotizaciones, conforme lo establece el artículo N°51, del citado Decreto N°250.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** los siguientes términos técnicos de referencia, actual requerimiento, para la contratación que da cuenta el resuelvo siguiente, y que es del siguiente tenor:

Curso a distancia denominado “Gestión Actualizada de los Juzgados de Policía Local”, con una duración de 45 horas pedagógicas, entre el 17 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive. Precios: \$255.000.- por participante individual y \$237.500.- por participante, por tres o más inscritos por Municipalidad.

Dirigido a: Funcionarios que ejercen como actuarios, funcionarios administrativos y oficiales de sala de los Juzgados de Policía Local, también es recomendable para Jueces y Secretarios Abogados, que tengan interés en actualizar sus competencias operaciones en los Juzgados de Policía Local.

Relator: Sr. Francisco Javier Ríos L., Abogado, Juez de Policía Local, Municipalidad de Lampa, Región Metropolitana.

Tutora: Sra. María Carolina García R., Abogada, Universidad de Concepción, Subdirectora Ejecutiva de CAPACIT.

Respecto de la metodología de trabajo, se consultan 45 horas pedagógicas, 1 hora pedagógica: 45 minutos, y sobre las actividades evaluadas al inicio del curso se remitirá el Calendario de actividades por correo electrónico, además de ser publicado en la plataforma, las que ponderarán una nota final, con la que se aprobará el curso, si es mayor a 4,0.

Finalmente, se consulta un capo mínimo de 10 personas y un máximo de 35 personas.

2° AUTORIZÁSE el trato o contratación directa con el proveedor, **Sociedad de Capacitación Araucanía Ltda.** Rut _____ de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra d), del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, aprobado mediante el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por la suma única y total de \$510.000 por concepto de la inscripción de la funcionaria **CLAUDIA CAROLINA SALDAÑA URZÚA** y del prestador de servicios a honorarios don **BAUDILIO GABRIEL ESCALANTE PINO**.

3° AUTORÍCESE el cometido funcionario la funcionaria municipal doña **CLAUDIA CAROLINA SALDAÑA URZÚA**, RUT: _____, Grado 14° de la planta Administrativos y al prestador de servicios a honorarios don **BAUDILIO GABRIEL ESCALANTE PINO**, RUT: _____, fallador, ambos con desempeño en el Juzgado de Policía Local de Buin, para que participen del curso antes mencionado.

4° IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución al 215.22.11.002 Cursos de Capacitación, del Clasificador Presupuestario vigente, de la Municipalidad de Buin, año 2021.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución conjunto a los antecedentes que dan cuenta de la idoneidad del proveedor antes señalado en el Sistema de Información de Mercado Público.

6° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Jurídica, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas y a la Secretaría Municipal.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VZS/PGM/APP



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)